



Resolución Jefatural

Nº 10/2014-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 10 NOV 2014

Visto, el Informe Nº 132-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 792-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe Nº 198-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEPR-AFPC;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 004-2009 publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2009, se creó el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias, autorizando al Ministerio de Educación a realizar contrataciones directas para la elaboración de expedientes técnicos, adquisición de bienes, servicios, ejecución de obras, consultorías y supervisión necesarias para la rehabilitación, remodelación y equipamiento de las instituciones educativas correspondientes a los colegios emblemáticos y centenarios del país;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 0318-2010-ED, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 octubre del 2010, se incorporan Instituciones educativas Públicas al Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias, entre las cuales se encuentra la I.E. Dean Valdivia – Mollendo – Islay – Arequipa;

Que, con fecha 21 de noviembre del 2011, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, y el señor WLADIMIR YLICH ROJAS PALOMINO, en adelante el Proyectista, suscribieron el Contrato Nº 194-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial 0177-2011-ED/ U.E. 108, para el servicio: "Contratación de una Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico para la Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Dean Valdivia – Mollendo – Islay – Arequipa", por el monto de S/. 755 000,00 (Setecientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles), y un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario;

Que, mediante Carta Notarial Nº 375-2013-MINEDU/SG-OGA, recibida por el Proyectista el 27 de febrero de 2014, la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, resolvió el Contrato Nº 194-2011-ME/SG-OGA-UA-APS para el servicio: "Contratación de una Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico para la Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Dean Valdivia – Mollendo – Islay – Arequipa", en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40º de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 1 del artículo 168º de su Reglamento, debido al incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales por parte del Proyectista, a pesar de haber sido notificado para ello por la Entidad, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, a través de la Resolución Jefatural N° 066-2014-MINEDU/VMGI-OINFE del 20 de febrero de 2014, la Entidad resolvió priorizar la ejecución de ocho (08) proyectos de Instituciones Emblemáticas y Centenarias, entre las que se encuentra la I.E. Dean Valdivia – Mollendo – Islay – Arequipa, en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 018-2012-ED, que establece que los proyectos incorporados al Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias que cuenten con expediente técnico aprobado o en vías de aprobación por la Oficina de Infraestructura Educativa, cuya fase de selección y/o ejecución contractual no se hubiere iniciado hasta antes del primero de enero de 2013, podrán ser ejecutados por el Ministerio de Educación a través de la mencionada oficina, siempre que hayan sido debidamente priorizados;

Que, con Memorándum Múltiple N° 008-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-EP del 18 de noviembre de 2013, la Jefa del Área de Estudios y Proyectos designó y encargo a personal de su área, la elaboración de todas las especialidades del expediente técnico correspondiente a la I.E. Dean Valdivia – Mollendo – Islay – Arequipa;

Que, mediante Memorándum N° 4559-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED el 17 de octubre de 2014, el Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa remitió el Informe N° 008-2014-MINEDU/VMGI-OINFE-UPI-SLH, por el cual la Unidad de Patrimonio Inmobiliario de la Oficina de Infraestructura Educativa concluyó que el predio que ocupa la I.E. Dean Valdivia – Mollendo – Islay – Arequipa, se encuentra inscrito a favor del Estado Peruano – Ministerio de Educación en la Partida N° P06216544 de la Oficina Registral de Arequipa de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, y con Código de Inmueble N° 0407010011, en el Margesí de Bienes Inmuebles del Ministerio de Educación. Asimismo, indicó que existe una diferencia de 27,01 m2 entre el digital del predio inscrito y el topográfico;

Que, a través del Informe N° 007-2014-EP-REVISORES del 07 de noviembre de 2014, los profesionales Revisores de la Entidad otorgaron la conformidad al expediente técnico: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Dean Valdivia – Mollendo – Islay – Arequipa", en todas las especialidades;

Que, con Informe N° 198-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEPR-AFPC del 10 de noviembre de 2014, el Equipo de Estudios y Proyectos, en consideración con la Conformidades en todas las especialidades del proyecto, otorgadas por el Equipo de Profesionales Revisores de la Entidad mediante Informe N° 007-2014-EP-REVISORES, señaló que se han cumplido todas las etapas del desarrollo del expediente técnico de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Dean Valdivia – Mollendo – Islay – Arequipa" el mismo que se encuentra conforme, por lo que adjunta los documentos relativos a su elaboración y revisión, a fin que se proceda con su aprobación, indicando que el valor referencial, ha sido actualizado por el Equipo de Costos y Presupuestos y asciende a S/. 23 444 087,11 (Veintitrés Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochenta y Siete con 11/100 Nuevos Soles) con precios vigentes al 31 de octubre de 2014, y un plazo de ejecución de obra de trescientos sesenta (360) días calendario. Asimismo, recomendó, respecto de la diferencia de 27,01 m2 entre el polígono inscrito y el levantamiento topográfico, que toda intervención se deberá realizar respetando las medidas y áreas inscritas;

Que, mediante Memorándum N° 792-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 10 de noviembre de 2014, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la proyección de la Resolución Jefatural de





Resolución Jefatural

Nº 010/2014 MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 10 NOV 2014

aprobación del expediente técnico de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Dean Valdivia – Mollendo – Islay – Arequipa", dado que el mismo cuenta con la conformidad del Equipo de Estudios y Proyectos, por un valor referencial de S/. 23 444 087,11 (Veintitrés Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochenta y Siete con 11/100 Nuevos Soles) con precios vigentes al 31 de octubre de 2014, y un plazo de ejecución de obra de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, a través del Informe Nº 132-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 10 de noviembre de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación del artículo 13º de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 14º y 16º de su Reglamento, recomendó aprobar el expediente técnico de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Dean Valdivia – Mollendo – Islay – Arequipa", por un valor referencial de S/. 23 444 087,11 (Veintitrés Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochenta y Siete con 11/100 Nuevos Soles) con precios vigentes al 31 de octubre de 2014, y un plazo de ejecución de obra de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, el artículo 13º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017 y modificado mediante Ley Nº 29873, establece: "(...) Al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado (...). En el caso de obras, además, se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma y con el expediente técnico aprobado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento. La Entidad cautelará su adecuada formulación con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de ejecución de obra (...);"

Que, el artículo 14º Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificatorias, establece: "En el caso de ejecución y consultoría de obras la determinación del valor referencial se sujetará a lo siguiente: 1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponderá al monto de presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico. Este presupuesto deberá detallarse considerando la identificación de las partidas y subpartidas necesarias de acuerdo a las características de la obra, sustentándose en análisis de precios unitarios por cada partida y subpartida, elaborados teniendo en cuenta los insumos requeridos en las cantidades y precios o tarifas que se ofrezcan en las condiciones más competitivas en el mercado. Además, debe incluirse los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra deberá estar suscrito por los consultores y/o servidores públicos que participaron en su elaboración y/o aprobación, según corresponda. (...)";



Que, el Artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, tratándose de ejecución y consultorías de obras, ni mayor a tres (3) meses en el caso de bienes y servicios. Para el caso de ejecución de obras que cuenten con expediente técnico, la antigüedad del valor referencial se computa desde la fecha de determinación del presupuesto de obra que forma parte del expediente técnico (...);"

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 018-2012-ED, establece: "Los proyectos incorporados al Programa que cuenten con expediente técnico aprobado o en vías de aprobación por la Oficina de Infraestructura Educativa, cuya fase de selección y/o ejecución contractual no se hubiere iniciado hasta antes del primero de enero de 2013, podrán ser ejecutados por el Ministerio de Educación a través de la mencionada oficina, siempre que hayan sido debidamente priorizados. Estos proyectos serán ejecutados en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento";

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones y se encargaron las funciones del Director Ejecutivo del PRONIED;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se estableció como fecha de inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED el 01 de setiembre de 2014;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 017-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED del 08 de setiembre de 2014, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa delega la facultad de aprobación de los expedientes técnicos de obra al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 518-2014-MINEDU del 11 de noviembre de 2014, se precisó que toda referencia a la OINFE, en disposiciones normativas, actos administrativos, actos de administración y documentos de gestión, se entenderá efectuada al PRONIED, con excepción de las referencias por sus funciones normativas y funciones vinculadas al patrimonio inmobiliario del sector educación;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 132-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 792-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe N° 198-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEPR-AFPC;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 modificado por Ley N° 29873, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 518-2014-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 017-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED;





Resolución Jefatural

Nº 10/2014-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 10 NOV 2014

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Expediente Técnico de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Dean Valdivia – Mollendo – Islay – Arequipa", por un valor referencial de S/. 23 444 087,11 (Veintitrés Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochenta y Siete con 11/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al 31 de octubre de 2014, y un plazo de ejecución de obra de trescientos sesenta (360) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. César Cubas Abanto
Jefe de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras